

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0059
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO TAX LA FERIA
DEMANDADO	RODRIGO CÁRDENAS ARIAS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00823-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

En el libelo introductor se solicita que se libre orden de pago por las sumas allí estipuladas en contra de los ejecutados, que corresponden a pagarés, según se anuncia en la demanda y sus respectivos intereses.

Revisado el libelo demandador se advierte que con el mismo NO se allegan los documentos referidos, pues lo que se aporta como anexo son unas proyecciones de fecha 15 de diciembre de 2023. De ahí que para analizarse la procedencia del mandamiento de pago se hace necesario que obre en el dossier el título valor que respalde la obligación adeudada a favor de la ejecutante.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: **RECONOCER** personería suficiente al abogado Leonardo Navarrete Gallego, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO 009 DEL 23 DE ENERO DE 2024

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54f4c65e4d22a99f717342fc23af23f253eb955834786e849d53975eb1e429e9
Documento generado en 22/01/2024 04:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>